- Calle 72 № 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
- Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 318 4813767
 Cali, Valle del Cauca
- Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639 Medellín, Antioquia
- Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 318 8135347 Barranquilla, Atlántico
- Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329 Bucaramanga, Santander



CIRCULAR KRESTON - 0029-18

PARA: LOS CLIENTES DE KRESTON RM S.A.

ASUNTO: DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES RECIBIDOS POR PERSONAS NATURALES RESIDENTES O POR SUCESIONES ILÍQUIDAS.

Determinación de los dividendos y participaciones gravadas y no gravadas. Ley 1819 del 2016 – Articulo 6.

Llamamos su atención con los cambios efectuados en la Ley 1819 del 2016 sobre DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES. A continuación, nos permitimos realizar una breve explicación de la determinación de dichos dividendos bajo este nuevo marco normativo en dos puntos.

1. Determinación de los dividendos y participaciones gravados y no gravados.

La Sociedad que obtiene las utilidades susceptibles de ser distribuidas a título de ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional, deberá realizar el procedimiento relacionado a continuación para la determinación del beneficio: (Articulo 49 del Estatuto Tributario)

Determinación del Ingreso no Constitutivo de Renta ni ganancia Ocasional:

La Entidad tomará el valor de la renta líquida gravable, más las ganancias ocasionales gravables del respectivo año y deberá **restarle** el resultado de tomar el básico de renta y el impuesto por ganancias ocasionales del mismo año, **menos** los descuentos tributarios por impuestos pagados en el exterior correspondientes a dividendos y participaciones (artículo 254, inciso 1, literales a), b) y c))







- Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
- Carrera 101 Nº 15-33 Barrio Ciudad Jardin Teléfono (+57)(2) 372 9912 318 4813767
 Cali. Valle del Cauca
- Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639 Medellín, Antioquia
- Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 318 8135347 Barranquilla, Atlántico
- Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329

 Bucaramanga, Santander



Al **resultado** anterior, deberá **adicionar** los valores percibidos durante el año gravable por concepto de:

- a. Dividendos o participaciones de otras sociedades nacionales y de sociedades domiciliadas en los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones, que tengan el carácter no gravado.
- b. Beneficios o tratamientos especiales que, por expresa disposición legal, deban comunicarse a los socios, accionistas, asociados, suscriptores, o similares.

El valor obtenido de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos anteriores constituye la utilidad máxima susceptible de ser distribuida a título de ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.

Para utilidades obtenidas a partir del 1º de enero del 2013	2017
Renta líquida Gravable más ganancias ocasionales gravables del	
respectivo año 2017	\$2.092.000.000
(-) Impuesto básico de renta y ganancia ocasional (-) descuentos	
tributarios por impuestos pagados en el exterior sobre dividendos	\$690.000.000
(+) Dividendos o participaciones de otras sociedades nacionales y de	
sociedades domiciliadas en los países miembros de la Comunidad	0
Andina de Naciones (CAN), que tengan el carácter no gravado	
(+) Beneficios o tratamientos especiales que deban trasladarse a los	0
accionistas	U
(=) Monto máximo a distribuir como no gravado - Ingreso no	
Constitutivo de Renta ni Ganancia Ocasional	\$1.402.000.000

Determinación de los dividendos y participaciones gravadas.

Si el **valor obtenido** de realizar las operaciones mencionadas anteriormente, <u>supera</u> el monto de las utilidades comerciales de la Entidad en el periodo, el exceso podrá imputarse a







JURÍDICA Y TRIBUTARIA



- Carrera 101 Nº 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 318 4813767 Cali. Valle del Cauco
- Carrera 35A Nº 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
- Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 318 8135347 Barranquilla, Atlántico
- Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329 Bucaramanga, Santander

el exceso.



utilidades comerciales futuras que tendrían la calidad de gravadas (únicamente obtenidas dentro de los 5 años siguientes al periodo en el que produjo el exceso) o a las utilidades gravadas que hubieren sido obtenidas durante los dos periodos anteriores en el que produjo

(=) Monto máximo a distribuir como no gravado - Ingreso no Constitutivo de Renta ni Ganancia Ocasional	\$1.402.000.000
Utilidades comerciales – 1er ejemplo	\$1.092.000.000
Exceso que podrá imputarse a utilidades comerciales futuras con calidad de	\$
gravadas o de periodos anteriores	310.000.000

Ahora, si son las utilidades comerciales las que superan el valor obtenido de realizar las operaciones mencionadas en el inciso anterior, tendrán la calidad de gravadas y constituirán renta gravable en cabeza de los socios, en el año gravable en el cual se distribuyan. Si el exceso no se puede imputar a utilidades futuras o de periodos anteriores, la sociedad deberá efectuar la retención en la fuente sobre el exceso gravado, en el momento del pago o abono en cuenta de conformidad con los porcentajes establecidos en el articulo 242 del Estatuto Tributario.

Utilidades comerciales- 2do ejemplo	\$1.600.000.000,00
(=) Monto máximo a distribuir como no gravado - Ingreso no Constitutivo de Renta ni Ganancia Ocasional	,
Utilidades y participaciones gravadas - renta gravable en cabeza de los socios	\$198.000.000,00









- Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
- Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 318 4813767
- Carrera 35A Nº 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
- Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 318 8135347 Barranquilla, Atlántico
- Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329

 Bucaramanga, Santander



2. Ley 1819 del 2016, articulo 6: Tarifas aplicables - Sub-cédulas

De conformidad con la ley 1819 del 2016, articulo 6, por medio del cual se modificó el artículo 242 del Estatuto Tributario, se crearon dos SUB-CÉDULAS, en las que se calculará el impuesto para los dividendos que se reciban como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional y el impuesto de los dividendos que se reciben como gravados, así:

Sub-cédula 1: Dividendos recibidos por personas naturales residentes como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.

A partir del año gravable 2017, los dividendos y participaciones pagados o abonados en cuenta, provenientes de distribución de utilidades que hubieren sido consideradas como **ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional** (Teniendo en cuenta lo expuesto en el **punto No. 1** del presente documento) se les aplicara las siguientes tarifas.

Rangos UVT		Tarifa	Impuesto
Desde	Hasta	Marginal	Impuesto
>0	600	0%	0
>600	1000	5%	(Dividendos en UVT menos 600 UVT) x 5%
>1000	En adelante	10%	(Dividendos en UVT menos 1000 UVT) x 10% + 20 UVT

Sub-cédula 2: Dividendos gravados a personas naturales residentes y sucesiones ilíquidas de causantes que al momento de su muerte eran residentes del país.









- Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 318 4813767 Cali. Valle del Cauca
- Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639 Medellín, Antioquia
- Calle 77B № 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 318 8135347 Barranquilla, Atlántico
- Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329 Bucaramanga, Santander



A partir del año gravable 2017, los dividendos y participaciones pagados o abonados en cuenta provenientes de distribuciones de utilidades **gravadas** (Teniendo en cuenta lo expuesto en el **punto No. 1** del presente documento) estarán sujetos a una tarifa del treinta y cinco por ciento (35%).

IMPORTANTE:

- Se debe disminuir el valor del impuesto calculado para los ingresos no constitutivos de renta y ganancia ocasional a la base gravable para determinar el impuesto sobre los dividendos gravados.
- Dividendos que se distribuyan y provengan de utilidades que se generen a partir del año gravable 2017.

Cordialmente,

COMUNICACIONES

Kreston RM S. A. Kreston Colombia Miembros de Kreston International Ltda





